

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

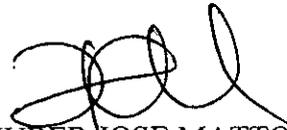
ESTADO No. 179

Fecha: 26/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 <b>2015 00842</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MAGALYS CRISTINA - CUELLO	Auto Interlocutorio SE NEGÓ RELEVAR AL CURADOR, UNO DE LOS NOMBROS SE NOTIFICÓ	25/11/2019	1
20001 40 03 006 <b>2017 00450</b>	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CRISTINA ISABEL MENDOZA SIMANCA	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE NOMBRO CURADOR A AIDE EGUIS	25/11/2019	1
20001 40 03 006 <b>2017 00643</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE - AMAYA BAHAMON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	25/11/2019	1
20001 40 03 002 <b>2018 00293</b>	Ejecutivo Singular	ELMER ENRIQUE - DAZA DAZA	LUCIA INES - VEGA VILLAZON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	25/11/2019	1
20001 40 03 002 <b>2019 00168</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA DEL CARMEN - NOVOA MENDOZA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	25/11/2019	1
20001 40 03 002 <b>2019 00248</b>	Ejecutivo Singular	CLAUDIA FLORES PUENTES	ANY OÑATE	Auto decreta medida cautelar se decreto embargo de remanente oficio 4431	25/11/2019	2
20001 40 03 002 <b>2019 00516</b>	Ejecutivo Singular	CLEMENTE NEHEMIAS - ARMENTA MESTRE	ANALIDYS ARMENTA RESTREPO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA, SE CONCEDE CINCO DIAS PARA QUE SUBSANE	25/11/2019	1
20001 40 03 002 <b>2019 00647</b>	Inspecciones judiciales y peritaciones	HOLLMAN GIOVANNI - IBAÑEZ PARRA	SIN DEMANDADO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR PARA QUE ALLEGUE INFORMACION (LCAHA)	25/11/2019	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

  
**HUBER JOSE MATTOS DURAN**  
**SECRETARIO**





DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo singular – Menor cuantía seguido por CLEMENTE NEHEMIAS ARMENTA contra MARIA TERESA GARCESD, AERURO ANDRES ARMENTA GARCES, MARIA FERNANDA ARMENTA GARCES, MARIA SILVANA ARMENTA, IVON ARMENTA, ANALIDIYS ARMENTA RESTREPO, HEREDEROS DETERMINADOS del señor HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE (Q.E.P.D.), y los HEREDEROS INDETERMINADOS de HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE (Q.E.P.D.). Radicado No. 20001-40-03-002-2019 – 00516 – 00.

La parte ejecutante presenta demanda ejecutiva para el cobro de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 15 de diciembre de 2017, por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$26.645.696.00), más los interés del plazo y los moratorios pactados en el título valor.

La demanda con que se promueva todo proceso debe reunir los requisitos del art. 82 del C.G.P., y los particulares, para el caso específico.

Examinada la demanda para su admisibilidad inadmisibilidad o rechazo encuentra el despacho que la demanda adolece de los siguientes requisitos:

El consagrado en el numeral 2 del artículo 84, y el del inciso 2º del artículo 85 del C.G.P. Esto es, a la demanda debe acompañarse la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervienen en el proceso.

Inciso 2º del artículo 85, nos dice que con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

En el caso que nos ocupa se observa que el demandante no allegó la prueba sumaria que acredite el parentesco de los demandados con el causante, (registro civil de nacimiento); como tampoco se allegó el acta de defunción del señor HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE (Q.E.P.D.).

Se observa además, que no hay la suficiente claridad entre las pretensiones y los hechos de la demanda.

Al igual se le requiere a la parte ejecutante para que presente la liquidación de los intereses con el fin de determinar la competencia de la demanda.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, y se le concederá un término de cinco (5) días para que se subsane los defectos de esta, so pena de rechazo.

En consecuencia se:

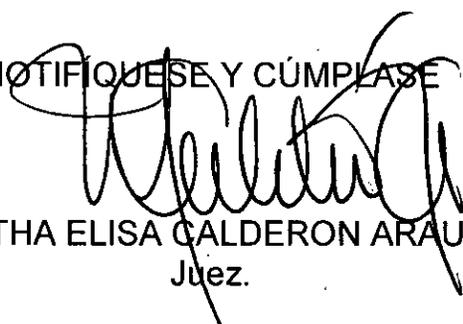
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.-

**SEGUNDO.-** Concédase al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazo.

**TERCERO.- TENGASE** al doctor **CLEMENTE NEHEMIAS ARMENTA MESTRE**, para actuar en su propio nombre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

En estado

No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ se

notificó a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C. de P.C.

**HUBER JOSE MATTOS DURAN**

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular

Demandante: CLAUDIA FLORES PUENTES

Demandado: BREINER DAVID LOPEZ VILLERO Y HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANY OÑATE.

Rad. 20001-40-03-002-2019-00248-00

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., se:

RESUELVE:

Primero: Decrétese embargo del remanente del predio urbano y la casa sobre el construida distinguido “Lote casa 31 MANZANA 24 urbanización ALTOS DE COMFACESAR, en la calle 7 No. 40 – 37 Norte” ubicado en la jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar; con una extensión superficial de 90 MTS<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 190-115597, perseguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, distinguido con el radicado No. 2015-00411. Límitese este embargo en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$173.100.000.00). Oficiése al juez donde se encuentra radicado el proceso del embargo perseguido, para que obre conforme a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar – Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar – Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo singular

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado: CRISTINA ISABEL MENDOZA SIMANCA

Radicado No. 200014003006-2017-00450 – 00

Pasa al despacho para nombrar curador.

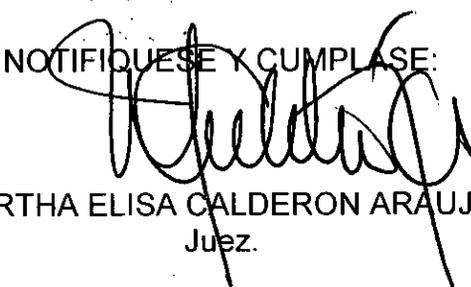
Esta agencia judicial, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C. G.P., procede a nombrar curador ad-litem dentro de este proceso, de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.

RESUELVE:

Desígnese a la doctora AIDEE CECILIA EGUIS VARELA, para que ejerzan el cargo de curador ad-litem del demandado CRISTINA ISABEL MENDOZA SIMANCA, dentro del referenciado asunto. Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La designada debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para el cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

En estado No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ se notificó  
a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C. de P.C.)

HUBE JOSE MATTOS DURAN  
Secretario





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve  
(2019)

Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: MAGALYS CRISTINA CUELLO

Rad. 200014003002-2015-00842-00

Niéguese la solicitud de relevo de curador, puesto que uno de los curadores nombrado dentro de este asunto, acepto la designación del cargo, y se notificó del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar – Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				





**Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar**  
Valledupar - Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 20001-40-03-002-2019-00168-00.**

**Referencia. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**Demandado: MARIA DEL CARMEN NOVOA MENDOZA.**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 63 y 64 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

**Notifíquese y Cúmplase.**

La Juez,

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				





**Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar**  
Valledupar - Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 20001-40-03-006-2017-00643-00.**

**Referencia. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: JORGE AMAYA BAHAMON.**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 05 de junio de 2019, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

**Notifíquese y Cúmplase.**

La Juez,

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

HM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				





**Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar**  
Valledupar - Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 20001-40-03-002-2018-00293-00.**

**Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

**Demandante: ELMER ENRIQUE DAZA DAZA.**

**Demandado: LUCIA INES VEGA CILLAZON**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 22 de agosto de 2019, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

**Notifíquese y Cúmplase.**

La Juez,

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PRUEBA EXTRAPROCESAL-INSPECCIÓN JUDICIAL

RAD. 2001-40-03-002-2019-00647-00

SOLICITANTE: HOLLMAN IBAÑEZ PARRA

En virtud del requerimiento probatorio presentado por el señor Hollman Ibáñez Parra, requiérase al Registrador Municipal de Valledupar, Cesar, a fin que informe en el término de 1 día a partir del recibo de la notificación:

1. Cuántos puestos de votación integran las Zonas 2, 3, 4 y 90 de la Ciudad de Valledupar, Cesar.
2. Cuántas mesas integran cada uno de los respectivos puestos de votación.

Por Secretaría, Oficiese a la brevedad y comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>En estado _____</p> <p>No. _____ Hoy _____</p> <p>___ se notificó a las partes el auto que antecede.</p> <p><b>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN</b> Secretario</p>
--

